



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 034-2020-MPSM/A.

San Miguel, 25 de febrero del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL.

VISTO:

El escrito de fecha 21 de enero del 2020, subsanado el 10 de febrero del 2020, el señor Helmo Marcelo Monsefú Sánchez, solicita se reconozca en esta instancia a la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Municipales de San Miguel "SITRAMUNSAM", el Acta de elección de Junta Directiva de fecha 30 de diciembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972, éstas son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Decreto Supremo N° 003-82-PSM1 regulaba el derecho de sindicación de los servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, conforme al artículo 11° de dicho decreto supremo se estableció lo siguiente: "Las organizaciones sindicales de servidores públicos, se inscribirán en el Registro que abrirá el Instituto Nacional de Administración Pública. Dicha inscripción otorga personería jurídica a la organización sindical para todos los efectos legales", por su parte en el régimen de la actividad privada, se ha estipulado el deber que debe tener todo sindicato de inscribirse en el registro correspondiente, lo cual constituyen un acto formal, no constitutivo y no puede ser denegado salvo cuando no se cumpla con los requisitos establecidos, en virtud del artículo 17° del T.U.O de la Ley DE Relaciones Colectiva de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR.2.6

Que, de igual modo, se ha señalado que el registro de una organización sindical, además de ser un acto formal y no constitutivo, le confiere personería jurídica y la habilita para inscribirse también en el registro de asociaciones para efectos civiles;

Que, por tanto, en el régimen de la Ley del Servicio Civil, así como de los otros regímenes señalados, se dispuso la obligatoriedad de inscripción de las organizaciones sindicales (sindicatos, federaciones y confederaciones) en el registro correspondiente a fin de que se les otorgue personería jurídica para todos los efectos legales, entre ellos, tener la facultad de negociar colectivamente (salvo que sea la única organización sindical en la entidad, para lo cual negociara sin necesidad de registrarse); caso contrario, no les resultara aplicables los alcances de un convenio colectivo.





Que, mediante escrito de fecha 21 de enero del 2020, subsanado el 10 de febrero del 2020, el señor Helmo Marcelo Monsefú Sánchez, solicita se reconozca en esta instancia a la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Municipales de San Miguel - "SITRAMUNSAM", para cuyo caso anexan el Registro N° 134-2020-GR-CAJ-DRTE/DPSC de la Junta Directiva en el Registro de Organizaciones Sindicales de los Servidores Públicos, que administra la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Cajamarca;

Que, estando registrado el Sindicato de Trabajadores Municipales de San Miguel - "SITRAMUNSAM" y su Junta Directiva 2020-2021, en el registro de organizaciones sindicales, corresponde reconocerlo oficialmente ante esta instancia a fin de que puedan ejercer sus derechos conforme a Ley;

Que, el despacho de Alcaldía es el órgano máximo ejecutivo del Gobierno Local, y su titular es el Representante Legal y su máxima autoridad administrativa, facultado para dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las leyes y ordenanzas, de conformidad con lo dispuesto por el **numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Municipales de San Miguel - "SITRAMUNSAM", con Registro N° 134-2020-GR-CAJ-DRTE/DPSC de la Junta Directiva en el Registro de Organizaciones Sindicales de los Servidores Públicos, que administra la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Cajamarca, para el periodo del uno de enero 2020 al 31 de diciembre del 2021, la misma que está integrada por:

- Secretaría General : Helmo Marcelo Monsefú Sánchez.
- Sub Secretaría General : Elmer Gómez Medina.
- Secretaría de Actas y Archivo : Flavio Elmer Poma Poma.
- Secretaría de Economía : Sandra Jessica Sánchez Gamarra.
- Secretaría de Cultura y Deporte : Nelson Vásquez Dávila.
- Secretaría de Defensa : Ramiro Malca Cubas.
- Secretaría de Organización : Bella Aurora Sánchez Alfaro.
- Secretaría de Prensa y Propaganda : William Eduardo Monsefú Serrano.

ARTÍCULO SEGUNDO. Póngase de conocimiento de la presente decisión a las Diversas Gerencias de la entidad así como al SITRAMUNSAM, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL-CAJAMARCA

.....
LORENZO ALDOR CHINGAY HERNANDEZ
ALCALDE